



CONTRATO NÚM. 1-1115-24853 AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: ARTEVA MERCANPIL SRL. Con su RNC: 131614841 con domicilio y asiento social en la AV. SARASOTA #135 MIRADOR SUR.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

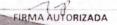
Ha solicitado en fecha hoy día 25 DE JULIO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR). UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE DIEZ MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 (RD\$10,090,426.97), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 83/100 (RD\$50,452,134.83).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2025, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACION PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL. REF. INABIE-CCC-LPN-2023-0054.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) con vigencia desde 1 DE JULIO DEL 2024 hasta 1 DE JULIO DEL 2026.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se frago a persona natural e prifdica.
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO de todos los danos y perqueiros que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afranzado, haist i una sum i nome mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146 d.º
- 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentre de los trema dos posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- 4.8) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y qualquim caso de Enerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a ARTEVA MERCANTIL SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y parante idas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gistos occuridos, por mogun concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigirlos per las leges vigentes
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vígente capacita a las Companias de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo, el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la franza por valor de DIEZ MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 (RD\$10,090,426.97), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 83/100 (RD\$50,452,134.83). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Sapto Domingo, Republica Dominicana, huy dia 25 DE JULIO DEL 2024







CONTRATO NÚM. 1-1119-29152 FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: ARTEVA MERCANTÍL SRL. Con su RNC: 131614841 con domicilio y asiento social en la AV. SARASOTA #135 MIRADOR SUR.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 25 DE JULIO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR). MA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 35/100 (RD\$504,521.35), FOUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 83/100 (RD\$50,452,134.83).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA CONTRATÁCION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, L'EVADOS A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACION PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DISTRITO NACIONAL, REF. INABIE-CCC-LPN-2023-0054.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de. INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) con vigencia desde 1 DE JULIO DEL 2024 hasta 1 DE JULIO DEL 2026.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a presena natural o juridica
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todes, les dimos y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afigurado. In isla una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.
- 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta dias posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- 4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualqui ir caso de Euerza Mavor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República. Dominicana, en su artículo 67 y en sintid de la vigeni se acordada, en el caso de que le impida a ARTEVA MERCANTIL SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales acumidas per este a gar intra das per la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los castas avererdos pres pieden concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigirlos por las le yes vigentes.
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente automádos e los pinestaciones de fianzas.
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por salor de QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 35/100 (RD\$504,521.35), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 83/100 (RD\$50,452,134.83). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy dia 25 DE JULIO DEL 2024

